



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020).

RADICADO No. 680014003020-2020-00258-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Allegar los abonados telefónicos de las partes de conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020.
- (II) Corregir el acápite de las pruebas en cuanto a su numeración, pues aparecen dos pruebas con el número 21.
- (III) Allegar las pruebas documentales señaladas en dicho acápite y enumeradas como 7, 13, 14, 15, 16, 17 y 19, pues las mismas se echan de menos en la presente demanda, ello de conformidad con el numeral 3 del artículo 84 del C.G.P.
- (IV) Allegar las pruebas documentales señaladas en el numeral 10 de dicho acápite, correspondientes a las evoluciones médicas de episodio No. 3529759 y 3604060 emitidas por la Clínica Foscal Internacional, pues las mismas se echan de menos en la presente demanda, lo anterior según el numeral 3 del artículo 84 ibídem.
- (V) Indicar bajo la gravedad de juramento qué documentos originales tiene en su poder.
- (VI) Allegar el certificado correspondiente donde conste la dirección de notificación señalada en el escrito demandatorio respecto del demandado Liberty Seguros S.A., pues el allegado como anexo a la demanda expone una dirección ubicada en la ciudad de Bogotá D.C.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
GAB//

Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
abdd2f7adbb2ed2da873b251ad7d23d2c4fc4fed2d032d019671282a4761e1da
Documento generado en 10/08/2020 03:42:21 p.m.

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 079 del 11 de agosto de 2020 a las 8:00 a.m.